



Federación Deportiva Peruana de Natación

MIEMBRO DEL I.P.D. Y C.O.P
AFILIADA A LA FINA. CONSANAT Y UANA

REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE PISCINAS DE USO DEPORTIVO Y/O FORMATIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE NATACIÓN

APROBADO EN EL CONSEJO DIRECTIVO 04 DEL MAYO DEL 2022

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Antecedentes

El Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-SA que regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño operación control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general, establece en el artículo 17º numeral 3. que las piscinas clasificadas como deportivas, deben de encontrarse compatibilizadas con los estándares internacionales que la Federación Peruana de Natación establezca.

La Directiva N° 142-MINSA/DIGESA/2021 Directiva Sanitaria para el uso de piscinas públicas y privadas de uso colectivo en el marco de la COVID-19, la cual establece disposiciones que permitan controlar y disminuir el riesgo de transmisión de la COVID-19 en las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, establece en el capítulo V numeral 5.1 que las piscinas para la actividad formativa, son aquellas clasificadas como deportivas, compatibles con los estándares internacionales que la Federación Peruana de Natación establece de acuerdo al artículo 17º del Reglamento Sanitario de Piscinas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-SA que aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas.

Informe Técnico N° 001-2022 de fecha 08 de febrero del 2022, de la Federación Peruana de natación a través del cual, se sustenta las especificaciones técnicas señaladas en el presente reglamento.

El presente reglamento se ha elaborado de conformidad con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias, con su reglamento, Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-SA, La Directiva N° 142-MINSA/DIGESA/2021 Directiva Sanitaria para el uso de piscinas públicas y privadas de uso colectivo en el marco de la COVID-19, el Estatuto vigente de la Federación Deportiva Peruana de Natación (FDPN) y de conformidad con las propuestas expuestas presentadas y aprobadas en sesión de Junta Directiva de fecha 11 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

Es objeto del presente reglamento regular el procedimiento de acreditación de piscinas de uso deportivo y/o formativo a nivel nacional, en virtud a lo estipulado

Piscina Olímpica del Campo de Marte

Jr. Nazca Cdra. 6 s/n Lima11, Perú
Telefax: 424-3538 - 4335321
www.fdpn.org / fdpn@fdpn.com.pe



Federación Deportiva Peruana de Natación

MIEMBRO DEL I.P.D. Y C.O.P
AFILIADA A LA FINA. CONSANAT Y UANA

por el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-SA y la Directiva Sanitaria para el uso de piscinas públicas y privadas de uso colectivo en el marco de la COVID-19 Directiva N° 142-MINSADIGESA-2021.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables para toda persona natural o jurídica de derecho privado o público, que es propietaria o administradora del uso, operación y/o mantenimiento de una infraestructura de piscinas destinadas para la práctica deportiva de las disciplinas de natación, waterpolo, nado sincronizado, clavados.

ARTÍCULO 4º.- Definiciones

1. **Poza de Clavados.** - Las Piscinas de Clavados requieren medidas mínimas de profundidad establecidas en la Normativa de la Federación Internacional de Natación. La altura y requerimientos de los trampolines y plataformas que van de uno a diez metros de altura, con una profundidad mínima de 3.80cms. y 5mts. También son regulados por la Federación Internacional de Natación.

2. **Piscina Formativa**

Este tipo de piscina permite la enseñanza de la natación con diferentes objetivos:

- Natación Utilitaria. - (Aprendizaje para habilidades de supervivencia)
- Natación Deportiva. - que va desde la adaptación al agua desde un bebé de tres meses de nacido hasta el aprendizaje de los fundamentos básicos de la natación en sus cuatro estilos.

Estas piscinas tienen dimensionamiento variable que van desde 40cms. de profundidad y con un ancho de 1.50cms. por carril, y de un mínimo de 15mts. De longitud.

Es indispensable contar con Personal de enseñanza avalado por la FDPN.

Piscina Olímpica del Campo de Marte

Jr. Nazca Cdra. 6 s/n Lima11, Perú
Telefax: 424-3538 - 4335321
www.fdpn.org / fdpn@fdpn.com.pe



Federación Deportiva Peruana de Natación

MIEMBRO DEL I.P.D. Y C.O.P
AFILIADA A LA FINA. CONSANAT Y UANA

TITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 5º.- Especificaciones Técnicas

Las piscinas objeto del presente reglamento y que sean utilizadas para realizar actividad deportiva de las disciplinas de la natación, deberán tener las siguientes especificaciones técnicas deportivas, según el siguiente detalle:

Para Natación:

	“A” OLÍMPICA	“B” SEMI OLÍMPICA	“C” FORMATIVA
LARGO	50 metros	25 metros	Mínimo 12 metros
ANCHO	12 metros como mínimo	12 metros como mínimo	Mínimo 2 metros
PROFUNDIDAD	1,20 centímetros como mínimo	1,20 centímetros como mínimo	0,40 centímetros como mínimo
PARTIDORES	Partidores o podios de partida en ambos extremos	No es requisito tener partidores	No es requisito tener partidores
CARRILES	6 carriles de 2 metros de ancho cada uno como mínimo	6 carriles de 2 metros de ancho cada uno como mínimo	Las dimensiones entre un carril y otro deben tener como mínimo 1.60cms

Para Natación Artística

	“A” MINIMO	“B” ESTANDAR FINA	
LARGO	25 metros	30 metros	
ANCHO	12 metros	20 metros	
PROFUNDIDAD	1.80 metros	3 metros	

Piscina Olímpica del Campo de Marte

Jr. Nazca Cdra. 6 s/n Lima11, Perú
Telefax: 424-3538 - 4335321
www.fdpn.org / fdpn@fdpn.com.pe



Federación Deportiva Peruana de Natación

MIEMBRO DEL I.P.D. Y C.O.P
AFILIADA A LA FINA. CONSANAT Y UANA

Para Polo Acuático

	“A” MINIMO	“B” ESTANDAR FINA	
LARGO	25 metros	30 metros	
ANCHO	12 metros	20 metros	
PROFUNDIDAD	1.50 metros	1.80 metros	

Para Clavados

Dada la condición especial de este deporte se deben de observar completamente los requerimientos establecidos en el Manual de la FINA “Facilities Rules” FR 3, considerando los diagramas en los anexos DV1 y DV2

Por otra parte, la FDPN, evaluará solicitudes de acreditación respecto de piscinas de uso deportivo, que, debido a las características, geográficas y/o técnicas tengan especificaciones distintas a las señaladas anteriormente y que reúnan las condiciones necesarias para realizar actividad deportiva formativa.

ARTÍCULO 6º.- Requisitos

Requisitos para la emisión de la acreditación:

- a) Solicitud dirigida al presidente de la Federación Deportiva Peruana de Natación suscrita por el representante legal o por la persona natural solicitante, en virtud a lo señalado en el artículo 3º del presente reglamento.
- b) Copia simple de la certificación vigente de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo, emitida por la Dirección de Redes Integradas de Salud - DIRIS o por quien corresponda o haga de sus veces.
- c) Copia Simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente.
- d) Copia Simple del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad vigente.
- e) Material fotográfico que acredite la existencia de la piscina materia de la certificación.
- f) Planos de construcción de la piscina con firma certificada por ingeniero colegiado.

Piscina Olímpica del Campo de Marte

Jr. Nazca Cdra. 6 s/n Lima11, Perú
Telefax: 424-3538 - 4335321
www.fdpn.org / fdpn@fdpn.com.pe



Federación Deportiva Peruana de Natación

MIEMBRO DEL I.P.D. Y C.O.P
AFILIADA A LA FINA. CONSANAT Y UANA

- g) En caso de personas jurídicas vigencia de poder de representante legal emitida no mayor a 30 días calendarios.
- h) Copia del recibo de pago del derecho de tramite señalado en la cláusula 9º del presente reglamento.

ARTÍCULO 7º.- Procedimiento

- 7.1 El solicitante deberá de presentar el expediente de solicitud de emisión de la acreditación, conteniendo todos los documentos y requisitos requeridos en el artículo 6º del presente reglamento.
- 7.2 La presentación del expediente de solicitud se realizará a través del correo institucional de la Federación Deportiva Peruana de Natación: fdpn@fdpn.com.pe, en formato PDF.
- 7.3 El personal encargado de la FDPN, verificará que el expediente presentado contenga la totalidad de los documentos solicitados en el artículo anterior, estableciéndose un plazo de tres (03) días útiles para ello.
- 7.4 En caso de omisión de alguno de los documentos y/o requisitos requeridos, la FDPN otorgará dos (02) días hábiles contados desde la comunicación, para que el solicitante subsane las observaciones planteadas por la FDPN. Transcurrido el plazo previsto la FDPN determinará respecto de la procedencia de la solicitud. En caso el solicitante no cumpla con la subsanación pertinente, la FDPN realizará la devolución del expediente por no contener toda la documentación y/o requisitos solicitados por el presente reglamento, comunicando al
- 7.5 solicitante al mismo correo electrónico por medio del cual se presentó el expediente de solicitud.
- 7.6 Una vez que el personal de la FDPN constate que el expediente se encuentra conforme, procederá a comunicar al solicitante vía correo electrónico respecto de la aceptación de la solicitud, corriendo traslado de dicho expediente al área técnica de la FDPN encargada de la evaluación del mismo.
- 7.7 El área técnica de la FDPN, emitirá el respectivo informe técnico a través del cual se determinará las posibilidades de la enseñanza y practica de las disciplinas deportivas de la natación en la piscina y/o piscinas materia de la solicitud.
- 7.8 El informe técnico sustentará en su contenido, si la solicitud de emisión de acreditación es favorable, en donde la FDPN procederá a emitir la respectiva constancia de acreditación, o en su defecto desfavorable, en

Piscina Olímpica del Campo de Marte

Jr. Nazca Cdra. 6 s/n Lima11, Perú
Telefax: 424-3538 - 4335321
www.fdpn.org / fdpn@fdpn.com.pe



Federación Deportiva Peruana de Natación

MIEMBRO DEL I.P.D. Y C.O.P
AFILIADA A LA FINA. CONSANAT Y UANA

donde la FDPN, comunicará al solicitante, las razones por las cuales se determinó dicha decisión.

7.9 El presente procedimiento de evaluación dura 30 días hábiles, contados desde la presentación del expediente de solicitud y culmina con la comunicación de la FDPN corriendo traslado de la decisión final, de acuerdo al párrafo anterior.

7.10 La FDPN se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada mediante la verificación in situ, así como realizar las acciones pertinentes en caso dicha información no sea veraz.

ARTÍCULO 8º.- Vigencia y Revocatoria de la Acreditación

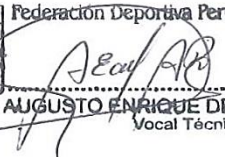

La vigencia de la acreditación de piscinas de uso de deportivo será de un (01) año contado desde su debida notificación, debiéndose iniciar el procedimiento de renovación antes de la pérdida de su vigencia. Procede de oficio la revocatoria de la acreditación de piscinas de uso deportivo, por parte de la FDPN, en caso se compruebe que la piscina acreditada no mantiene el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las que resulten aplicables, que sustentaron la emisión del mismo, y/o realiza modificaciones, remodelaciones, ampliaciones o cambio de uso que modifiquen el procedimiento aprobado inicialmente.

ARTÍCULO 9º.- De las tasas

La tasa por concepto de trámite de emisión del certificado de piscinas de uso deportivo se establece en porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente. En ese sentido, la tasa por derecho del presente procedimiento será equivalente al treinta y tres por ciento (33%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

En caso de declararse desfavorable la solicitud, esta no da derecho a devolución de pago por concepto de tasa o a resarcimiento de índole alguno.


 Federación Deportiva Peruana de Natación
.....
JUSUF NIKOLA USTAVDICH VÉLEZ
Presidente


 Federación Deportiva Peruana de Natación
.....
AUGUSTO ENRIQUE DEL ÁGUILA RÍOS
Vocal Técnico

Piscina Olímpica del Campo de Marte

Jr. Nazca Cdra. 6 s/n Lima11, Perú
Telefax: 424-3538 - 4335321
www.fdpn.org / fdpn@fdpn.com.pe